

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16 de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202100261-00**, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se requiere a la parte demandante, para que acredite el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la demandada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P.** e interviniente **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (inciso 04, ibídem).

Se le recuerda a la parte actora que el envío del correo electrónico deberá acreditarse a través de una empresa de correo certificado, la cual emitirá el acuse del recibo por parte del destinatario.

Igualmente, deberá subsanarse las siguientes falencias:

a) Allegar las pruebas enlistadas en el acápite de "pruebas documentales" y "anexos", que consisten en:

- Copia informal del contrato de trabajo de fecha 19 de Diciembre de 2014.
- Copia informal de la carta de terminación del contrato de trabajo de fecha 23 de Diciembre de 2016.
- Copia informal del informe final presentado por la GERENCIA DE RELACIONES LABORALES de fecha de fecha 30 de Noviembre de 2016.
- Copia informal de la DIRECTIVA INTERNA No. 00612 de 2012 Manual de Contratación de ETB S.A E.S.P
- Copia informal de la DIRECTIVA INTERNA No. 00651 del 29 de Septiembre de 2016 que consagra el BONO POR DESEMPEÑO.
- Copia informal del Contrato suscrito entre ETB SA. E.S.P y DCC
- Copia informal de la certificación de cargo y extremos temporales de la relación laboral.
- Copia informal del expediente contentivo de los correos electrónicos remitidos y recibidos por el actor en ejecución del contrato suscrito por DCC.
- Copia informal de la reclamación administrativa e interrupción de la prescripción de derechos laborales de fecha 29 de julio de 2019.

- Copia informal del MEMORANDO de fecha 10 de Octubre de 2015, suscrito por el señor PABLO ANTONIO GOMEZ MORA.
 - Poder para actuar.
- b)** Adecuar los hechos que se describen a continuación, ya que estos contienen más de una situación fáctica y apreciaciones subjetivas, de conformidad con lo establecido en el No. 7º del art. 25 del C.P.T. y S.S.:
- B. ANTECEDENTES Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR PARTE DE ETB SA. ESP PARA LA CONSTRUCCION DEL DATA CENTER: numeral **5**.
 - C. LA PRESUNTA JUSTA CAUSA INVOCADA POR ETB S.A E.S.P PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DE MI MANDANTE: numerales **6, 7, 15, 18, 19, 28, 31, 35, 39 y 43**.

La parte actora deberá allegar un escrito integral de la demanda subsanando las deficiencias anotadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

Firmado Por:

DEYSI VIVIANA APONTE COY

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527ff9d87c5692bfa4bfbcb8b0a030ee44a817ff2685cf448c32d0abbb0d58fbf**

Documento generado en 02/07/2021 10:58:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**